



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 197, fecha: lunes, 17 de Octubre de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A POSIBLES AFECTADOS

BOP-GU-2022 - 3198

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA - SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER.

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2022)

BOP-GU-2022 - 3199

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE PAREJAS DE HECHO

BOP-GU-2022 - 3200

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES DEL CONCURSO PREMIOS EMPRENDIMIENTO JOVEN, AZUQUECA EMPRENDEDORA 2022.
BDNS 653395

BOP-GU-2022 - 3201

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2022 - 3202

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS	BOP-GU-2022 - 3203
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR	
BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL PAGO DE TARIFAS POR SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE FONTANAR	BOP-GU-2022 - 3204
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022	BOP-GU-2022 - 3205
AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA	
APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO	BOP-GU-2022 - 3206
AYUNTAMIENTO DE MOCHALES	
NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA	BOP-GU-2022 - 3207
AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE	
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022	BOP-GU-2022 - 3208
AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES	
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL	BOP-GU-2022 - 3209
AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO	
APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022	BOP-GU-2022 - 3210
E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO	
APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022	BOP-GU-2022 - 3211



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A POSIBLES AFECTADOS

3198

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en virtud del Decreto recibido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1 de Guadalajara.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº1 de Guadalajara en el PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000086/2022, promovido por el AYUNTAMIENTO DE YEBES relativo a Proyecto de obras de Sistema General Viario "Nueva Carretera de Yebes a Alcohete", frente a esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento de los posibles afectados en el expediente, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalajara, a 14 de octubre de 2022. Fdo. El Presidente de la Diputación. D.
José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA - SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER.

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2022)

3199

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



se procede a publicar el Acuerdo de 11 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

“17.- EXPEDIENTE 2851/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2022).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha treinta de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Título II “Procedimiento de Concesión” de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021).

la Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Vistas las solicitudes presentadas por los municipios y EATIM que figuran a continuación, de conformidad con la base Octava de la Convocatoria, tras la aplicación de los criterios establecidos de adjudicación, la valoración de éstas queda como a continuación se detalla:

Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	INE	Nº Cámaras
4157/2022	ARROYO DE FRAGUAS	51,3	22	4	4	8	NO	22	2
3900/2022	HUERCE, LA	56,9	34	4	4	8	NO	34	2
3828/2022	LEBRANCON, EATIM	24,5	7	3	4	7	NO	7	2
4117/2022	VALTABLADO DEL RIO	43,5	8	3	4	7	NO	8	1
3581/2022	ANGON	20,1	8	3	4	7	NO	8	2
3823/2022	CUEVAS LABRADAS, EATIM	26,3	9	3	4	7	NO	9	2
4212/2022	CONDEMIOS DE ABAJO	23,5	10	3	4	7	NO	10	1
3382/2022	FUEMBELLIDA	32,1	13	3	4	7	NO	13	2
4115/2022	OCENTEJO	31,3	17	3	4	7	NO	17	2
3719/2022	TORTUERO	21,5	17	3	4	7	NO	17	2
3819/2022	VALDEPINILLOS, EATIM	40,1	18	3	4	7	NO	18	2
3955/2022	ARBETETA	34,4	20	3	4	7	NO	20	2
3378/2022	BAÑOS DE TAJO	30,8	21	3	4	7	NO	21	2
3460/2022	VALDESOTOS	26,4	24	3	4	7	NO	24	1
4151/2022	ESTABLES	27,2	24	3	4	7	NO	24	2
4076/2022	ALDEANUEVA DE ATIENZA, EATIM	33,6	26	3	4	7	NO	26	2
3743/2022	TORRECUADRADILLA	20,6	28	3	4	7	NO	28	2
3939/2022	SOTODOSOS	33,1	30	3	4	7	NO	30	2
4790/2022	GASCUEÑA DE BORNOVA	30,1	31	3	4	7	NO	31	2
3901/2022	ADOBES	21,8	32	3	4	7	NO	32	2
3847/2022	EMBID	32,6	33	3	4	7	NO	33	2
3381/2022	TARAVILLA	28,1	33	3	4	7	NO	33	2
4112/2022	HORTEZUELA DE OCEN, LA	27,5	38	3	4	7	NO	38	2
4074/2022	TORREMOCHA DEL PINAR	22,13	38	3	4	7	NO	38	2
3744/2022	ESPLEGARES	26,7	39	3	4	7	NO	39	2



Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	INE	Nº Cámaras
4059/2022	SAELICES DE LA SAL	23,6	39	3	4	7	NO	39	2
3994/2022	PERALVECHE	31,6	40	3	4	7	NO	40	2
4167/2022	HUERMECES DEL CERRO	21,5	41	3	4	7	NO	41	2
4057/2022	SOTILLO, EL	21,1	41	3	4	7	NO	41	2
3733/2022	PALMACES DE JADRAQUE	25,4	44	3	4	7	NO	44	2
3738/2022	TIERZO	28,9	48	3	4	7	NO	48	2
3505/2022	VILLARES DE JADRAQUE	27,5	48	3	4	7	NO	48	2
3902/2022	PIQUERAS	23,8	49	3	4	7	NO	49	2
3380/2022	SIENES	22	49	3	4	7	NO	49	2
4111/2022	VALVERDE DE LOS ARROYOS	67,5	86	4	3	7	NO	86	2
3425/2022	NAVAS DE JADRAQUE, LAS	38,2	31	3	4	7	SI	31	2
4022/2022	ESTRIEGANA	14,3	10	2	4	6	NO	10	2
3742/2022	REBOLLOSA DE JADRAQUE	16,2	10	2	4	6	NO	10	2
3377/2022	CONGOSTRINA	17,3	12	2	4	6	NO	12	2
4011/2022	BAÑUELOS	17,7	13	2	4	6	NO	13	1
4156/2022	OLMEDA DE JADRAQUE, LA	15	15	2	4	6	NO	15	1
4118/2022	SANTIUSTE	17,3	15	2	4	6	NO	15	2
3384/2022	VALHERMOSO	10,3	15	2	4	6	NO	15	2
4487/2022	ALCOLEA DE LAS PEÑAS	12,4	16	2	4	6	NO	16	2
3838/2022	NEGREDO	14,7	17	2	4	6	NO	17	2
4236/2022	HIJES	16,2	18	2	4	6	NO	18	1
3668/2022	BODERA, LA	17	21	2	4	6	NO	21	2
4742/2022	GUALDA, EATIM	13,7	28	2	4	6	NO	28	2
3822/2022	TORETE, EATIM	18,7	28	2	4	6	NO	28	2
3895/2022	SOMOLINOS	19,7	30	2	4	6	NO	30	2
3950/2022	UJADOS	14,2	30	2	4	6	NO	30	2
3599/2022	CASTELLAR DE LA MUELA	11,3	32	2	4	6	NO	32	2
3885/2022	PRADOS REDONDOS	12,6	34	2	4	6	NO	34	2
4020/2022	ROMANILLOS DE ATIENZA	15,5	34	2	4	6	NO	34	2
3858/2022	UTANDE	18,9	37	2	4	6	NO	37	2
3782/2022	ROBLEDO DE CORPES	16,6	40	2	4	6	NO	40	2
4150/2022	CENDEJAS DE ENMEDIO	13,9	42	2	4	6	NO	42	2
4110/2022	SELAS	15,5	43	2	4	6	NO	43	2
3612/2022	ANQUELA DEL DUCADO	11,7	44	2	4	6	NO	44	2
4027/2022	SAUCA	11,1	49	2	4	6	NO	49	2
3903/2022	TORDELLEGO	23,4	50	2	4	6	NO	50	2
4116/2022	RETIENDAS	26,8	52	3	3	6	NO	52	2
4179/2022	ALMADRONES	27,4	55	3	3	6	NO	55	2
3943/2022	HUERTAHERNANDO	34,6	58	3	3	6	NO	58	2
4124/2022	MAJAE LRAYO	49	58	3	3	6	NO	58	2
3732/2022	RECUENCO, EL	29,3	62	3	3	6	NO	62	2
3695/2022	VALFERMOSO DE TAJUÑA	20,7	64	3	3	6	NO	64	2
3894/2022	CAMPISABALOS	28,1	66	3	3	6	NO	66	2
4075/2022	PEDREGAL, EL	32	66	3	3	6	NO	66	2
3869/2022	ARGECILLA	25,5	70	3	3	6	NO	70	2
3585/2022	CAMPILLO DE DUEÑAS	34,9	75	3	3	6	NO	75	2
3694/2022	PEÑALEN	24,2	75	3	3	6	NO	75	2
3677/2022	BUSTARES	38,1	76	3	3	6	NO	76	2
3868/2022	LEDANCA	33,9	77	3	3	6	NO	77	2
4174/2022	MIRABUENO	26,6	78	3	3	6	NO	78	2
3947/2022	IRUESTE	21,5	82	3	3	6	NO	82	2
3846/2022	CONDEMIOS DE ARRIBA	25,2	85	3	3	6	NO	85	2
3747/2022	SACECORBO	22,4	91	3	3	6	NO	91	2



Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	INE	Nº Cámaras
3882/2022	GALVE DE SORBE	31,3	95	3	3	6	NO	95	2
3910/2022	ATANZON	11,4	100	2	4	6	NO	100	2
4178/2022	VALDEAVELLANO	27,8	100	3	3	6	NO	100	2
4148/2022	POBO DE DUEÑAS, EL	32,7	104	3	3	6	NO	104	2
4114/2022	POVEDA DE LA SIERRA	32,9	116	3	3	6	NO	116	2
3401/2022	HIENDELAENCINA	33,1	117	3	3	6	SI	117	2
3473/2022	ZARZUELA DE JADRAQUE	21,3	56	3	3	6	SI	56	2
4798/2022	BOCHONES, EATIM	7,7	7	1	4	5	NO	7	2
4058/2022	MONASTERIO	7	14	1	4	5	NO	14	2
3613/2022	CIRUELOS DEL PINAR	6,2	23	1	4	5	NO	23	2
3528/2022	COPERNAL	6,6	31	1	4	5	NO	31	1
3427/2022	VALDECONCHA	8,5	38	1	4	5	NO	38	2
4155/2022	SAN ANDRES DEL REY	7,4	39	1	4	5	NO	39	2
3472/2022	RIOFRIO DEL LLANO	9,5	40	1	4	5	NO	40	2
3948/2022	VALDARACHAS	8,2	43	1	4	5	NO	43	2
3493/2022	TARAGUDO	4,3	45	1	4	5	NO	45	2
3820/2022	BUJALARO	4,5	48	1	4	5	NO	48	2
4186/2022	MASEGOSO DE TAJUÑA	8,6	49	1	4	5	NO	49	2
3876/2022	PINILLA DE JADRAQUE	12,9	51	2	3	5	NO	51	2
4039/2022	ALAMINOS	16,6	52	2	3	5	NO	52	1
3849/2022	FUENTELVIEJO	12,7	54	2	3	5	NO	54	2
3944/2022	MIEDES DE ATIENZA	13,2	54	2	3	5	NO	54	2
3491/2022	PUEBLA DE VALLES	19,3	59	2	3	5	NO	59	1
4056/2022	INVIERNAS, LAS	13,9	61	2	3	5	NO	61	2
3938/2022	TARTANEDO	18,2	61	2	3	5	NO	61	2
4181/2022	YELAMOS DE ABAJO	10,6	62	2	3	5	NO	62	2
4159/2022	SAYATON	11,6	64	2	3	5	NO	64	2
3881/2022	MATARRUBIA	17,3	65	2	3	5	NO	65	2
3745/2022	CANREDONDO	14,4	76	2	3	5	NO	76	2
3579/2022	VALDEARENAS	10,3	82	2	3	5	NO	82	2
4152/2022	CHILLARON DEL REY	12,3	84	2	3	5	NO	84	2
3748/2022	SETILES	19,8	85	2	3	5	NO	85	2
3584/2022	SOLANILLOS DEL EXTREMO	11,1	87	2	3	5	NO	87	2
4068/2022	TORDESILOS	10,9	94	2	3	5	NO	94	2
3421/2022	MORATILLA DE LOS MELEROS	23	102	3	2	5	NO	102	2
3583/2022	POZO DE ALMOGUERA	13,5	104	2	3	5	NO	104	2
3886/2022	CANTALOJAS	44,1	146	3	2	5	NO	146	2
3614/2022	ANGUITA	24,9	153	3	2	5	NO	153	2
3376/2022	ALOCEN	26,1	161	3	2	5	NO	161	2
3940/2022	CAMPILLO DE RANAS	45,8	167	3	2	5	NO	167	2
3875/2022	TORTUERA	24,4	184	3	2	5	NO	184	2
3393/2022	MEDRANDA	8,5	63	1	3	4	NO	63	2
4070/2022	ZORITA DE LOS CANES	6,2	63	1	3	4	NO	63	2
4061/2022	YELAMOS DE ARRIBA	9,1	77	1	3	4	NO	77	2
4180/2022	ALGORA	5	82	1	3	4	NO	82	2
4766/2022	GARGOLES DE ABAJO, EATIM	6,3	89	1	3	4	NO	89	2
3839/2022	MATILLAS	8,9	97	1	3	4	NO	97	2
3457/2022	ROMANONES	11,2	104	2	2	4	NO	104	2
3720/2022	TAMAJON	19,3	108	2	2	4	NO	108	2
3942/2022	RENERA	17,4	109	2	2	4	NO	109	2
4067/2022	CASPUEÑAS	10,2	116	2	2	4	NO	116	2



Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos. Km	Ptos. INE	Ptos. Totales	TIENEN NO/SI	INE	Nº Cámaras
3667/2022	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	17,6	126	2	2	4	NO	126	2
4120/2022	ALARILLA	13	127	2	2	4	NO	127	2
3874/2022	ALHONDIGA	18,8	157	2	2	4	NO	157	2
3392/2022	VIÑUELAS	14,4	182	2	2	4	NO	182	2
3529/2022	ESCARICHE	15,9	201	2	2	4	NO	201	2
4467/2022	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	18,1	155	2	2	4	NO	155	2
3582/2022	MANDAYONA	18,4	264	2	2	4	NO	264	2
3932/2022	MAZUECOS	14,8	270	2	2	4	NO	270	2
3906/2022	ARANZUEQUE	13,9	370	2	2	4	NO	370	2
3721/2022	ILLANA	31,6	776	3	1	4	NO	776	2
3510/2022	SAN ANDRES DEL CONGOSTO	11	74	1	3	4	SI	74	2
3394/2022	CASA DE UCEDA	9,9	98	1	3	4	SI	98	2
3383/2022	ALCOLEA DEL PINAR	15,9	326	2	2	4	SI	326	2
4266/2022	MILMARCOS	0	73	0	3	3	NO	73	2
4149/2022	MEMBRILLERA	8,2	102	1	2	3	NO	102	2
3459/2022	DURON	3,2	105	1	2	3	NO	105	2
3423/2022	HUEVA	8,2	105	1	2	3	NO	105	2
3659/2022	CIRUELAS	8,9	117	1	2	3	NO	117	2
3580/2022	CUBILLO DE UCEDA, EL	6,6	129	1	2	3	NO	129	2
4071/2022	MALAGA DEL FRESNO	8,5	180	1	2	3	NO	180	2
3578/2022	HERAS DE AYUSO	9,1	239	1	2	3	NO	239	2
3850/2022	ARMUÑA DE TAJUÑA	7,5	240	1	2	3	NO	240	2
3871/2022	LUPIANA	9,1	268	1	2	3	NO	268	1
3699/2022	TORRE DEL BURGO	4,8	470	1	2	3	NO	470	2
3660/2022	ALBARES	8,8	479	1	2	3	NO	479	2
3537/2022	FUENTENOVILLA	11	566	2	1	3	NO	566	2
4069/2022	ALUSTANTE	0	153	0	2	2	NO	153	2
4113/2022	BUDIA	0	195	0	2	2	NO	195	2
4792/2022	PAREJA	0	263	0	2	2	NO	263	2
3424/2022	TENDILLA	0	298	0	2	2	NO	298	2
3455/2022	ALMOGUERA	11,8	1307	2	0	2	NO	1307	2
4785/2022	LORANCA DE TAJUÑA	19,9	1396	2	0	2	NO	1396	2
3576/2022	PIOZ	19,7	4687	2	0	2	NO	4687	2
4131/2022	GALAPAGOS	10,7	2579	2	0	2	SI	2579	1
3873/2022	QUER	8,3	921	1	1	2	SI	921	1
3415/2022	VALDEAVERUELO	14,3	1144	2	0	2	SI	1144	2
4143/2022	ALMONACID DE ZORITA	0	694	0	1	1	NO	694	2
4218/2022	ALBALATE DE ZORITA	2,9	1080	1	0	1	NO	1080	2
4109/2022	TORTOLA DE HENARES	9,2	1240	1	0	1	NO	1240	2
4622/2022	TRIJUEQUE	6,8	1327	1	0	1	NO	1327	2
3343/2022	FONTANAR	3,3	2523	1	0	1	NO	2523	2
3489/2022	YEBES	2,9	4636	1	0	1	NO	4636	2
4119/2022	CHILOECHES	9,6	3797	1	0	1	SI	3797	2
4175/2022	TRILLO	0	1363	0	0	0	NO	1363	2
3527/2022	JADRAQUE	0	1371	0	0	0	NO	1371	2
3420/2022	SACEDON	0	1530	0	0	0	NO	1530	2
3387/2022	MONDEJAR	0	2745	0	0	0	NO	2745	2
3843/2022	SIGUENZA	0	4298	0	0	0	NO	4298	2
3608/2022	UCEDA	0	2933	0	0	0	SI	2933	2



SEGUNDO.- Vistas las valoraciones, y de acuerdo a las Bases Cuarta y Octava de la Convocatoria, conceder las subvenciones solicitadas por los municipios y EATIM que figuran a continuación, en las cantidades indicadas para la instalación de cámaras conforme a su solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario de 660.000€:

Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos Km	Ptos INE	Ptos. Totales	TIENENO/SI	INE	Nº Cámaras	€ Concedidos	Crédito € 660.000
4157/2022	ARROYO DE FRAGUAS	51,3	22	4	4	8	NO	22	2	10000	650000
3900/2022	HUERCE, LA	56,9	34	4	4	8	NO	34	2	10000	640000
3828/2022	LEBRANCON, EATIM	24,5	7	3	4	7	NO	7	2	10000	630000
4117/2022	VALTABLADO DEL RIO	43,5	8	3	4	7	NO	8	1	5000	625000
3581/2022	ANGON	20,1	8	3	4	7	NO	8	2	10000	615000
3823/2022	CUEVAS LABRADAS, EATIM	26,3	9	3	4	7	NO	9	2	10000	605000
4212/2022	CONDEMIOS DE ABAJO	23,5	10	3	4	7	NO	10	1	5000	600000
3382/2022	FUEMBELLIDA	32,1	13	3	4	7	NO	13	2	10000	590000
4115/2022	OCENTEJO	31,3	17	3	4	7	NO	17	2	10000	580000
3719/2022	TORTUERO	21,5	17	3	4	7	NO	17	2	10000	570000
3819/2022	VALDEPINILLOS, EATIM	40,1	18	3	4	7	NO	18	2	10000	560000
3955/2022	ARBETETA	34,4	20	3	4	7	NO	20	2	10000	550000
3378/2022	BAÑOS DE TAJO	30,8	21	3	4	7	NO	21	2	10000	540000
3460/2022	VALDESOTOS	26,4	24	3	4	7	NO	24	1	5000	535000
4151/2022	ESTABLES	27,2	24	3	4	7	NO	24	2	10000	525000
4076/2022	ALDEANUEVA DE ATIENZA, EATIM	33,6	26	3	4	7	NO	26	2	10000	515000
3743/2022	TORRECUADRADILLA	20,6	28	3	4	7	NO	28	2	10000	505000
3939/2022	SOTODOSOS	33,1	30	3	4	7	NO	30	2	10000	495000
4790/2022	GASCUEÑA DE BORNOVA	30,1	31	3	4	7	NO	31	2	10000	485000
3901/2022	ADOBES	21,8	32	3	4	7	NO	32	2	10000	475000
3847/2022	EMBED	32,6	33	3	4	7	NO	33	2	10000	465000
3381/2022	TARAVILLA	28,1	33	3	4	7	NO	33	2	10000	455000
4112/2022	HORTEZUELA DE OCEN, LA	27,5	38	3	4	7	NO	38	2	10000	445000
4074/2022	TORREMOCHA DEL PINAR	22,13	38	3	4	7	NO	38	2	10000	435000
3744/2022	ESPLEGARES	26,7	39	3	4	7	NO	39	2	10000	425000
4059/2022	SAELICES DE LA SAL	23,6	39	3	4	7	NO	39	2	10000	415000
3994/2022	PERALVECHE	31,6	40	3	4	7	NO	40	2	10000	405000
4167/2022	HUERMECES DEL CERRO	21,5	41	3	4	7	NO	41	2	10000	395000
4057/2022	SOTILLO, EL	21,1	41	3	4	7	NO	41	2	10000	385000
3733/2022	PALMACES DE JADRAQUE	25,4	44	3	4	7	NO	44	2	10000	375000
3738/2022	TIERZO	28,9	48	3	4	7	NO	48	2	10000	365000
3505/2022	VILLARES DE JADRAQUE	27,5	48	3	4	7	NO	48	2	10000	355000
3902/2022	PIQUERAS	23,8	49	3	4	7	NO	49	2	10000	345000
3380/2022	SIENES	22	49	3	4	7	NO	49	2	10000	335000
4111/2022	VALVERDE DE LOS ARROYOS	67,5	86	4	3	7	NO	86	2	10000	325000
3425/2022	NAVAS DE JADRAQUE, LAS	38,2	31	3	4	7	SI	31	2	10000	315000
4022/2022	ESTRIEGANA	14,3	10	2	4	6	NO	10	2	10000	305000
3742/2022	REBOLLOSA DE JADRAQUE	16,2	10	2	4	6	NO	10	2	10000	295000
3377/2022	CONGOSTRINA	17,3	12	2	4	6	NO	12	2	10000	285000
4011/2022	BAÑUELOS	17,7	13	2	4	6	NO	13	1	5000	280000
4156/2022	OLMEDA DE JADRAQUE, LA	15	15	2	4	6	NO	15	1	5000	275000



Expte Gestiona	MUNICIPIO	Km Google	INE	Ptos Km	Ptos INE	Ptos. Totales	TIENENO/SI	INE	Nº Cámaras	€ Concedidos	Crédito € 660.000
4118/2022	SANTIUSTE	17,3	15	2	4	6	NO	15	2	10000	265000
3384/2022	VALHERMOSO	10,3	15	2	4	6	NO	15	2	10000	255000
4487/2022	ALCOLEA DE LAS PEÑAS	12,4	16	2	4	6	NO	16	2	10000	245000
3838/2022	NEGREDO	14,7	17	2	4	6	NO	17	2	10000	235000
4236/2022	HIJES	16,2	18	2	4	6	NO	18	1	5000	230000
3668/2022	BODERA, LA	17	21	2	4	6	NO	21	2	10000	220000
4742/2022	GUALDA, EATIM	13,7	28	2	4	6	NO	28	2	10000	210000
3822/2022	TORETE, EATIM	18,7	28	2	4	6	NO	28	2	10000	200000
3895/2022	SOMOLINOS	19,7	30	2	4	6	NO	30	2	10000	190000
3950/2022	UJADOS	14,2	30	2	4	6	NO	30	2	10000	180000
3599/2022	CASTELLAR DE LA MUELA	11,3	32	2	4	6	NO	32	2	10000	170000
3885/2022	PRADOS REDONDOS	12,6	34	2	4	6	NO	34	2	10000	160000
4020/2022	ROMANILLOS DE ATIENZA	15,5	34	2	4	6	NO	34	2	10000	150000
3858/2022	UTANDE	18,9	37	2	4	6	NO	37	2	10000	140000
3782/2022	ROBLEDO DE CORPES	16,6	40	2	4	6	NO	40	2	10000	130000
4150/2022	CENDEJAS DE ENMEDIO	13,9	42	2	4	6	NO	42	2	10000	120000
4110/2022	SELAS	15,5	43	2	4	6	NO	43	2	10000	110000
3612/2022	ANQUELA DEL DUCADO	11,7	44	2	4	6	NO	44	2	10000	100000
4027/2022	SAUCA	11,1	49	2	4	6	NO	49	2	10000	90000
3903/2022	TORDELLEGO	23,4	50	2	4	6	NO	50	2	10000	80000
4116/2022	RETIENDAS	26,8	52	3	3	6	NO	52	2	10000	70000
4179/2022	ALMADRONES	27,4	55	3	3	6	NO	55	2	10000	60000
3943/2022	HUERTAHERNANDO	34,6	58	3	3	6	NO	58	2	10000	50000
4124/2022	MAJAELRAYO	49	58	3	3	6	NO	58	2	10000	40000
3732/2022	RECUENCO, EL	29,3	62	3	3	6	NO	62	2	10000	30000
3695/2022	VALFERMOSO DE TAJUÑA	20,7	64	3	3	6	NO	64	2	10000	20000
3894/2022	CAMPISABALOS	28,1	66	3	3	6	NO	66	2	10000	10000
4075/2022	PEDREGAL, EL	32	66	3	3	6	NO	66	2	10000	0

TERCERO.- Quedan excluidos de la Convocatoria los siguientes municipios por los motivos que se indican:

Nº EXPTE.	MUNICIPIO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
3490/2022	ATIENZA	No aporta certificado de titularidad municipal del espacio o terreno firmado por Secretario/a-Interventor/a
4839/2022	BRIHUEGA	Solicitud fuera de plazo
4836/2022	CHECA	Solicitud fuera de plazo
4837/2022	CHEQUILLA	Solicitud fuera de plazo
4073/2022	HUMANES	No subsana la solicitud en plazo

CUARTO.- Antes de la finalización del plazo de ejecución (15 de diciembre 2022), para poder proceder al pago de 50% concedido, los municipios y EATIMS beneficiarios deberán aportar autorización para la instalación fija de videocámara de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, L.O. 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación de Gobierno, junto con el Anexo IV de la Convocatoria, según lo establecido en las Bases Novena y Décima. "



El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 14 de octubre de 2022. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE PAREJAS DE HECHO

3200

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de parejas de hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho publicada en el BOP de Guadalajara nº 77 el día 22 de abril de 2022, eliminando el requisito de autorización de residencia temporal o de larga duración en España para los extranjeros procedentes de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Dicha modificación afecta a los artículos 2, 5, 6 y 8 de la citada ordenanza que quedarán con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se registrá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha., a excepción del requisito de autorización de



residencia temporal o de larga duración en España para los extranjeros procedentes de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

/.../

ARTÍCULO 5. Actos Inscribibles

Serán objeto de inscripción:

- La constitución, modificación y extinción de la pareja, es decir, la existencia de parejas de hecho cuyos miembros residan en Castilla La Mancha y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto 124/2000, de 11 de julio (a excepción del requisito de autorización de residencia temporal o de larga duración en España para los extranjeros procedentes de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), y la disolución de las mismas; así como la variación de los datos personales de sus miembros o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.
- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, así como sus posteriores modificaciones.

/.../

ARTÍCULO 6. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Manifestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, mediante los medios establecidos en el artículo 3.1 a) del Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.
- No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de



parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.

- Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en el municipio. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio del municipio, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio de prueba.
- En el caso de ciudadanos no españoles, la posesión de alguno de los siguientes documentos según los casos:
 1. Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos: certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
 2. Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte en vigor o cualquier otro documento que lo identifique legalmente.
 3. Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores, carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

/.../

ARTÍCULO 8. Inscripción Básica: Contenido y Solicitud

Las inscripciones básicas contendrán los siguientes datos:

- a. El nombre completo de los componentes de la pareja de hecho.
- b. La fecha de nacimiento de ambos componentes de la pareja.
- c. El número de su documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o documento que acredite la residencia legal en España.
- d. La nacionalidad de ambos.
- e. El domicilio que señale la pareja en la solicitud.
- f. La fecha de la resolución que acuerde la inscripción de la pareja de hecho.
- g. La solicitud de inscripción básica deberá efectuarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, efectuada mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13 de la Orden de 26 de noviembre de 2012.
- b. Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento, sobre los siguientes extremos:



1. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
 2. No formar pareja estable no casada con otra persona.
 3. No estar incapacitado judicialmente.
 4. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.
- c. Certificado del Registro civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.
- d. Certificación de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en el Municipio.
- e. En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.
- f. En el caso de ciudadanos no españoles:
1. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.
 2. Pasaporte en vigor o cualquier otro documento que lo identifique, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.
 3. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.
- g. Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en el Municipio.

[En el modelo de solicitud de inscripción básica se habilitará un apartado para que los miembros de la pareja puedan prestar su consentimiento para que sus datos de residencia puedan ser consultados y comprobados por el Registro en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuando los miembros de la pareja no presten su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos de residencia deberán aportar junto a la solicitud de inscripción básica, además de los documentos previstos en el apartado 2, un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de ambos en el Municipio. No será necesario presentar dicho certificado de empadronamiento cuando el mismo se haya presentado para acreditar la convivencia de la pareja en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud].

Carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro)]».



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de parejas de hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho publicada en el BOP de Guadalajara nº 77 el día 22 de abril de 2022, eliminando el requisito de autorización de residencia temporal o de larga duración en España para los extranjeros procedentes de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Dicha modificación afecta a los artículos 2, 5, 6 y 8 de la citada ordenanza que quedarán con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha., a excepción del requisito de autorización de residencia temporal o de larga duración en España para los extranjeros procedentes de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

/.../

ARTÍCULO 5. Actos Inscribibles

Serán objeto de inscripción:

- La constitución, modificación y extinción de la pareja, es decir, la existencia de parejas de hecho cuyos miembros residan en Castilla La Mancha y que



cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto 124/2000, de 11 de julio (a excepción del requisito de autorización de residencia temporal o de larga duración en España para los extranjeros procedentes de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), y la disolución de las mismas; así como la variación de los datos personales de sus miembros o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.

- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, así como sus posteriores modificaciones.

/.../

ARTÍCULO 6. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Manifestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, mediante los medios establecidos en el artículo 3.1 a) del Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.
- No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.
- Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en el municipio. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio del municipio, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio de prueba.
- En el caso de ciudadanos no españoles, la posesión de alguno de los siguientes documentos según los casos:
 1. Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos: certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.
 2. Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte en vigor o cualquier otro



documento que lo identifique legalmente.

3. Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores, carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

/.../

ARTÍCULO 8. Inscripción Básica: Contenido y Solicitud

Las inscripciones básicas contendrán los siguientes datos:

- a. El nombre completo de los componentes de la pareja de hecho.
- b. La fecha de nacimiento de ambos componentes de la pareja.
- c. El número de su documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o documento que acredite la residencia legal en España.
- d. La nacionalidad de ambos.
- e. El domicilio que señale la pareja en la solicitud.
- f. La fecha de la resolución que acuerde la inscripción de la pareja de hecho.
- g. La solicitud de inscripción básica deberá efectuarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, efectuada mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13 de la Orden de 26 de noviembre de 2012.
- b. Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento, sobre los siguientes extremos:
 1. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
 2. No formar pareja estable no casada con otra persona.
 3. No estar incapacitado judicialmente.
 4. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.
- c. Certificado del Registro civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.
- d. Certificación de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro



- medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en el Municipio.
- e. En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.
 - f. En el caso de ciudadanos no españoles:
 1. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.
 2. Pasaporte en vigor o cualquier otro documento que lo identifique, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.
 3. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.
 - g. Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en el Municipio.

[En el modelo de solicitud de inscripción básica se habilitará un apartado para que los miembros de la pareja puedan prestar su consentimiento para que sus datos de residencia puedan ser consultados y comprobados por el Registro en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuando los miembros de la pareja no presten su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos de residencia deberán aportar junto a la solicitud de inscripción básica, además de los documentos previstos en el apartado 2, un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de ambos en el Municipio. No será necesario presentar dicho certificado de empadronamiento cuando el mismo se haya presentado para acreditar la convivencia de la pareja en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud].

Carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro)]]».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcolea del Pinar a 13 de octubre de 2022. El Alcalde: Alberto Guerrero Lafuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES DEL CONCURSO PREMIOS EMPRENDIMIENTO JOVEN, AZUQUECA EMPRENDEDORA 2022. BDNS 653395

3201

CONCURSO PREMIOS EMPRENDIMIENTO JOVEN, AZUQUECA EMPRENDEDORA 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que habrán de regir el CONCURSO PREMIO EMPRENDIMIENTO JOVEN "AZUQUECA EMPRENDEDORA 2022", que convoca el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a través de su Concejalía Europa, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de estos premios es reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales, así como fomentar y premiar el espíritu emprendedor entre el alumnado de los IES del municipio.

SEGUNDO. CATEGORÍAS Y PREMIOS

Se establecen DOS categorías de participación:

- A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO:
 - Dirigida a jóvenes estudiantes de los IES de Azuqueca de Henares matriculados en ciclos de Grado Medio o Grado Superior y que tengan un máximo de 35 años de edad a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria. En esta categoría se premiarán las mejores ideas de negocio presentadas por los IES San Isidro, Domínguez Ortiz y Arcipreste de Hita y elaboradas por su alumnado. En cada proyecto presentado podrán participar hasta un máximo de



cuatro alumnos/as. Se expondrán aquellas ideas de servicios o productos que el alumnado participante entienda como una necesidad por cubrir en el municipio de Azuqueca de Henares o que sean demandados por la sociedad y puedan suponer la base de la creación de una empresa. La participación en esta categoría no implica la necesaria puesta en marcha de la idea por parte del alumnado autor de la misma.

- A LA MEJOR EMPRESA JOVEN:
 - Dirigida a jóvenes empresarios que tengan un máximo de 35 años de edad a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria y que hayan creado su empresa en Azuqueca de Henares en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Con los siguientes premios:

- A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO:
 - El primer premio está dotado con la cantidad de 2.000 euros.
 - El segundo premio está dotado con la cantidad de 1.000 euros.
 - El tercer premio está dotado con la cantidad de 500 euros.
- A LA MEJOR EMPRESA JOVEN:
 - El primer premio está dotado con la cantidad de 6.000 euros.
 - El segundo premio está dotado con la cantidad de 3.000 euros.
 - El tercer premio está dotado con la cantidad de 1.000 euros.

TERCERO.PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Los premios previstos en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 3371.489.00 con un importe de 13.500,00 euros del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

CUARTO.REQUISITOS:

Podrán participar en este concurso los alumnos/as de los IES de Azuqueca de Henares matriculado en los ciclos de Grado Medio o Grado Superior, así como las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso del alumnado de los IES de Azuqueca de Henares:
 - Tener un máximo de 35 años a fecha 22 de noviembre de 2022 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).
 - Estar matriculado/a en un IES de Azuqueca de Henares en cualquier ciclo de Grado Medio o Grado Superior.
 - Haber participado en la creación/diseño del proyecto o idea de negocio bajo la tutela y orientación del IES en el que esté matriculado/a.
- En el caso de las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas:



- Persona/as que no superen los 35 años: empresario individual o autónomo y emprendedor de responsabilidad limitada. Tener un máximo de 35 años a fecha 22 de noviembre de 2022 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).
- Personas jurídicas cuya media de edad de los socios no supere los 35 años a fecha 22 de noviembre de 2022 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).
- Haber iniciado su actividad empresarial entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 y que la misma esté legalmente constituida. Se entenderá que la empresa está legalmente constituida: en caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (Registro Mercantil, Registro de Sociedades Cooperativas...), el alta de Hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en Hacienda y el alta en la Seguridad Social o Mutuality Profesional correspondiente.
- En el caso de personas físicas, estar empadronadas en el municipio de Azuqueca de Henares al menos con 6 meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de participación.
- Tener el establecimiento o centro de negocio en Azuqueca de Henares. En el supuesto de no disponer de espacio físico o establecimiento, habrá de tener su dirección o domicilio fiscal en el municipio de Azuqueca de Henares.
- Los proyectos podrán versar sobre actividades relacionadas con el sector servicios y comercio de proximidad, digitalización y nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medioambiente, deporte, ocio y tiempo libre, salud y bienestar, hostelería, educación y, en definitiva, proyectos destinados a cubrir necesidades en diferentes ámbitos.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Seguridad Social. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Quedan excluidas del derecho a presentación de candidaturas aquellas entidades de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 13 de octubre de 2022. Firmado el Alcalde, D. Jose Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

3202

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castilnuevo a 11 de octubre de 2022.El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Oter
Abánades

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS

3203

Expediente n.º: 420/2019

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegación Especial de Competencias

Asunto: Organización y funcionamiento del Gobierno legislatura 2019-2023



Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a determinados servicios en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a que el volumen de gestión del Ayuntamiento de Fontanar es elevado y que, por ello, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, agilizar y mejorar la eficacia de los servicios públicos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Javier Gallardo de la Fuente, Concejal de este Ayuntamiento, las competencias relacionadas con el Padrón Municipal de Habitantes, Responsabilidad Patrimonial, así como Subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas, Organismos y Entidades. Esta delegación comprenderá todas las atribuciones delegables comprendidas en las áreas mencionadas, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar en D. Jesús Caballero del Castillo, Concejal de este Ayuntamiento, las competencias relacionadas con Procedimientos Sancionadores por Infracciones de Normativa y Urbanísticas. Esta delegación comprenderá todas las atribuciones delegables comprendidas en las áreas mencionadas, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



CUARTO. La presente resolución será efectiva desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y portal de transparencia – sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. Establecer una avocación general- sin necesidad de ser expresa en los actos administrativos dictados a futuro- de todas las competencias delegadas.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Fontanar a 11 de octubre de 2022. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL PAGO DE TARIFAS POR SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE FONTANAR

3204

CÓDIGO BDNS: 653178

Con el objetivo de ayudar a los padres, madres, tutores/as de los usuarios/as de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar (Guadalajara) para el curso 2022/2023 y



siguientes, en el coste que supone el servicio, el Ayuntamiento de Fontanar establece una serie de ayudas sociales dentro de sus competencias que se regulan en las siguientes bases.

BASES:

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras en la concesión de ayudas para niños/as matriculados en la Escuela de Educación Infantil de Fontanar (EEI), con el fin de ayudar a las familias a sufragar el coste del TARIFAS por este servicio, y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus padres, madres o tutores/as, así como la búsqueda activa de empleo y fomento de la natalidad.

Artículo 2. Ámbito:

El ámbito de actuación es el municipio de Fontanar (Guadalajara) durante el curso escolar 2022/2023; 2023/2024 y 2024/2025 salvo disposición contraria adoptada por el órgano competente de forma previa al inicio de cada curso escolar evitando generar derechos.

Artículo 3. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños y niñas de edades comprendidas entre cero y tres (0-3) años que se encuentren matriculados en Escuela de Educación Infantil de Fontanar (Guadalajara).

Artículo 4. Requisitos:

Los requisitos a tener en cuenta para la concesión de la ayuda son los siguientes:

- a. Son interesados los padres o madres del menor que figuren en el Libro de Familia o guarden la custodia del mismo. En caso de no ser el progenitor/a, sino tutores/as, se deberá presentar documentación acreditativa.
- b. Que usuario/a esté empadronado en una vivienda sita en el Término Municipal de Fontanar (Guadalajara) junto, al menos, uno de sus padres, madres o tutores/as.
- c. Que los menores, hayan obtenido plaza en la EEI en el curso 2022/2023, o equivalente según el año.



Artículo 5. Partida presupuestaria:

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto "231-48000", denominada "Acción Social" y/o "324-22799" denominada "Servicios complementarios de Educación" y/o "321-22699" denominada "Otros gastos diversos" o equivalente y correspondiente al presupuesto municipal de 2022, y la correspondiente del presupuesto municipal del 2023; y equivalentes según el año.

Artículo 6. Régimen Jurídico:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, desarrollados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

CAPITULO SEGUNDO: TIPOS DE AYUDAS Y CUANTIA.

Artículo 7. Coste subvencionable:

Se subvencionará la tarifa por uso de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar y, en concreto, el periodo educativo de la estancia de los menores en este servicio público que es el "Servicio de estancia habitual de 4 horas diarias a la semana" siempre que el usuario/a vaya a asistir y asista, al menos, un mes natural completo.

Artículo 8. Cuantía:

1. La cuantía de la ayuda no excederá (con carácter general) del 25 % del coste mensual de la tarifa a satisfacer por el "Servicio de estancia habitual de 4 horas diarias a la semana", por cada usuario/a que se encuentre matriculado en el curso 2022/2023 (o equivalente según el año) en la Escuela de Educación Infantil de Fontanar.
Se entiende por anualidad, el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023 (ambos incluidos), o equivalente según el año.
2. Se financiará sobre la base del coste realmente soportado durante ese periodo de forma paralela a su pago mediante el descuento del importe de la subvención por parte del concesionario del servicio previa comprobación de que la persona usuaria se encuentra en la relación de personas beneficiarias de la subvención para dicho curso que será facilitada por el Ayuntamiento tras su aprobación, así como la entrega del "cheque bebé".
3. En el supuesto caso, que en la partida presupuestaria que debe financiar las ayudas, no exista crédito suficiente para subvencionar la cantidad total que



- corresponda a los beneficiarios que hayan cumplido todos los requisitos, se reducirá su importe de modo proporcional hasta agotar la consignación existente. La reducción (en caso que sea necesaria) será igualitaria para todos los interesados y el funcionario que debe proceder al estudio de las solicitudes comprobará de oficio la no superación del crédito consignado.
4. Los criterios de valoración para la asignación de las cuantías serán los siguientes: cualquier régimen de asistencia que sea de, al menos, "Servicio de estancia habitual de 4 horas diarias a la semana" a razón de 35 €/mes.
 5. Las presentes bases se estipulan para tres cursos escolares que son los que comprende la etapa que engloba la Escuela de Educación Infantil de Fontanar a modo de "Cheque Bebé" que en el caso de asistencia durante todos los meses posibles de los tres cursos escolares existentes conllevaría una ayuda de Cheque Bebé" por cada usuario/a de 1.260,00 €.
 6. Cada usuario/a tan solo tendrá que solicitar ser beneficiario del Cheque Bebé una vez por cada curso escolar, entendiéndose que el otorgamiento de la condición de beneficiario será con carácter para todo el curso escolar cuando se dicte salvo que llegue a conocimiento del Ayuntamiento que el usuario/a ha dejado de cumplir los requisitos en algún momento. Si bien esta cuestión deberá ser informada por los propios interesados, absteniéndose a instar el descuento del Cheque Bebé al concesionario. Si se detectara que un usuario/a recibiera o, incluso, tan solo con que solicitase ser receptor de la subvención al concesionario aun sabiendo que se había convertido en incumplidor de alguna de las condiciones, descaerán los derechos para ser beneficiario de la concesión otorgada, así como de los siguientes cursos escolares quedando excluido de forma definitiva al haberse detectado falsedad y mala fe. Igualmente, en este supuesto deberá devolver todos los importes recibidos (mediante descuento del concesionario) desde el momento que dejase de cumplir los requisitos más los intereses legales del dinero aplicables.

CAPITULO TERCERO: TRAMITACIÓN.

Artículo 9. Órgano de Valoración:

1. La valoración se realizará por el funcionario titular de la Intervención del Ayuntamiento de Fontanar quien emitirá una propuesta-resolución.
2. La abstención y recusación del órgano de valoración será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Sin perjuicio de que pueda ser sustituido por causas sobrevenidas o debidamente justificadas, mediante Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

1. Quienes deseen tomar parte del proceso, deberán cumplimentar el modelo



orientativo que figura como Anexo I de estas Bases y que les será facilitado, gratuitamente junto con las mismas, en las oficinas provisionales del Ayuntamiento sitas en Plaza de San Matías nº 3-4, la planta, 19290 —Fontanar (Guadalajara), teléfono: 949-33-12-12.

2. La documentación aportada debe ser original o copia compulsada.
3. No se dispone de fecha límite para la presentación de solicitudes pero la subvención no se activará o concederá de forma retroactiva a la solicitud salvo para los meses de septiembre y octubre de 2022. Cada persona solicitará la subvención a modo de “activación” del cheque bebé y se le resolverá en el plazo máximo de un mes, entendiéndose como desestimada en caso de silencio administrativo, sin perjuicio de que expirado dicho plazo el Ayuntamiento pueda dictar resolución que lo conceda.
4. El impreso de solicitud junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar situado en las oficinas provisionales del mismo, Plaza de San Matías nº 34, planta la, 19290 — Fontanar (Guadalajara), o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

Artículo 11. Documentación a presentar:

1.- Está formada por (original o copia compulsada):

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona o personas a cuyo cargo esté el menor para el que se solicita la ayuda.
En concreto, será firmada por ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia (o documento equivalente) y convivan con el menor.
En otros supuestos, por el único padre o tutor que figure en el Libro de Familia y conviva con el menor.
- b. Identificación de la persona o personas solicitantes (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características).
Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente (pasaporte, permiso de conducción, etc.) en el caso de ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos. Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando residencia legal en España (ciudadanos extranjeros).
Los documentos adjuntados deben encontrarse vigentes en la fecha de su presentación.
- c. Libro de Familia donde figuren los padres o tutores. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.
- d. Justificante o resguardo equivalente de la matrícula que acredite el alta del menor en la EEI durante el periodo solicitado del curso 2022/2023 o



equivalente.

- e. Certificado emitido por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características). La certificación de la AEAT no se solicita dado que la gestionará el Ayuntamiento previa autorización del autorizado. Este apartado puede ser sustituido por una declaración jurada del interesado al respecto, siempre y cuando sea aprobado por el funcionario responsable de la valoración.
- f. Autorización expresa de los interesados (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características) para la comprobación de oficio de los datos tributarios y de la Seguridad Social, en el supuesto que la Corporación deba consultar a las Administraciones afectadas por dudas o aclaraciones que puedan surgir. Se aprobará modelo orientativo al efecto (Anexo II).
- g. Certificado de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características). Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- h. Certificado de empadronamiento, que justifique la residencia del menor y su tutor/a. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

2.- Forma y modo de los documentos que serán comprobados de oficio:

- a. Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar: se emitirá un certificado por parte de la Secretaría-Intervención, que acredite (tras la comprobación oportuna) la situación del/los solicitante/s.
- b. Empadronamiento: se comprobará por parte de la Secretaría-Intervención de oficio.

Artículo 12. Admisión de aspirantes:

1. La documentación a presentar determinará la admisión o exclusión de los interesados en la convocatoria.
2. Una vez presentada la instancia y emitidos los certificados que deben comprobar la documentación de oficio, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación hará públicas las listas provisionales de los interesados admitidos y excluidos de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
3. Durante los tres (3) días hábiles siguientes (sábados excluidos) a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.
4. Realizado lo anterior, se resolverán las subsanaciones que correspondan, aprobándose por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las listas de interesados admitidos y excluidos de la convocatoria. Igualmente se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



5. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.
6. Los admitidos y, por tanto, beneficiarios deberán presentar documento acreditativo de la subvención que les será entregado (Chequé bebé), al concesionario del servicio quien les descontará la subvención mensual que se les asigne para- posteriormente- remitir al Ayuntamiento esta documentación para que le sea abonado de forma endosada, siendo el beneficiario el solicitante de la subvención. El concesionario tras recibir el Chequé Bebé deberá comprobar que quien se lo entrega sea efectivamente beneficiario de la subvención del Ayuntamiento mediante comprobación de los listados de beneficiarios que éste le remitirá periódicamente. Asimismo, el concesionario del servicio deberá rendir cuenta nominal de la identificación de los titulares de los Cheques Bebe para que se les pueda abonar.
7. No serán objeto de publicación los datos de carácter personal, por mandato de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos d
8. Ningún usuario/a beneficiario de un chequé bebé podrá ceder su derecho a terceros.

Artículo 13. Relación de beneficiarios, propuesta y resolución:

1. La Alcaldía o Concejal Delegado, como órgano competente para resolver el procedimiento y previa propuesta de resolución de la funcionario, emitirá la resolución definitiva del proceso de forma periódica una vez al mes cuando existan nuevas solicitudes de subvención.

2. La resolución definitiva de la Alcaldía se dictará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles (sábados excluidos), a contar desde el día siguiente en que se emita la propuesta de resolución de la funcionario.

En la misma, se especificarán los beneficiarios y la cantidad correspondiente a cada uno, del mismo modo que la propuesta realizada por la funcionario.

3.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que surtirá los mismos efectos que la notificación conforme a lo regulado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Abono de la ayuda:

1. El abono se llevará a cabo de forma endosada al concesionario del servicio por transferencia bancaria tras presentar éste cuenta de los usuarios/as que le hayan hecho entrega de esta subvención concedida a los mismos por el Ayuntamiento de Fontanar y que- a su vez- el concesionario habrá descontado en el precio de la tarifa vigente y aplicable a cada uno.



CAPITULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS.

Artículo 15. Falsedad documental:

De acuerdo con lo establecido en la LGS y RLGS, si por cualquier procedimiento de comprobación de la aplicación de fondos públicos, se comprobase que el beneficiario de la ayuda ha incurrido en falsedad en los datos facilitados a esta administración, acarreará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda recibida. El interesado, estará obligado a la retrocesión de los fondos recibidos junto con los intereses devengados entre la fecha del cobro y la de retrocesión de la ayuda recibida.

En tal supuesto, se incoará el expediente correspondiente y sin perjuicio de las sanciones u otras acciones legales que procedan.

Artículo 16. Cesión de datos de carácter personal:

La autorización expresa para consulta de los datos personales de carácter tributario y de la Seguridad Social, abarcará única y exclusivamente hasta la resolución emitida por la Alcaldía- u órgano en que tenga delegadas las atribuciones- que conceda definitivamente las ayudas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

(EEI) DE FONTANAR. CURSO 2022/2023

Al Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar:

-DATOS DEL SOLICITANTE (padre y/o madre o tutor/a del niño/a):

Nombre y apellidos (padres y/o tutores):			
DNI/CIF/NIE	Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):		Nº, Piso, etc.
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):			DNI/NIE del representante:

Relación con el niño/a para el que solicita la ayuda (señalar con una X):
 _Madre _Padre _Tutor _Otra _____



-DATOS DEL MENOR (niño/a para el que se solicita la ayuda. En caso de varios menores, rellenar los espacios que sean necesarios):

Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____ Localidad _____

Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____ Localidad _____

1.- DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:		
Marcar con una X	Requisitos	Documentación a acompañar a la solicitud
	Identificación (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).	D.N.I. o documento equivalente (ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos). Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando la residencia legal en España (ciudadanos extranjeros). Los documentos adjuntados deben encontrarse vigentes en la fecha de su presentación.
	Pertenencia familiar del menor.	Libro de Familia donde figuren los padres o tutores. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.
	Alta del menor en la EEI durante el curso 2022/2023.	Justificante o resguardo equivalente de la matrícula.
	Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características), o bien declaración jurada de ello.	Certificado emitido por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien declaración jurada.
	Autorización expresa para la comprobación de datos tributarios y de la Seguridad Social (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características). Todo ello, en el supuesto que la Corporación deba consultar a las Administraciones afectadas por dudas o aclaraciones que puedan surgir.	Adjuntar escrito de conformidad con el modelo regulado en el Anexo II o documento equivalente.
	Ficha de Terceros (al menos uno de los solicitantes) sobre el N°. de cuenta bancaria. Ingreso de la ayuda que en su caso se apruebe.	Adjuntar escrito de conformidad con el modelo regulado en el Anexo III o documento equivalente. La ficha de terceros debe encontrarse sellada y firmada por la entidad bancaria correspondiente.
	Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).	Se comprobará de oficio por la Corporación según lo regulado en las Bases.
	Convivencia de los padres o tutores (al menos uno de los solicitantes) con el menor, encontrándose empadronado antes del 1 de septiembre de 2017.	Se comprobará de oficio por la Corporación según lo regulado en las Bases.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Firma (padre/tutor 1):
Firma (padre/tutor 2):



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D^o/D^a (ambos padres y/o tutores en su caso)....., con D.N.I o documento equivalente número/s (ambas referencias en su caso).....y en virtud de la convocatoria sobre "Concesión de ayudas en la matrícula correspondiente a la Escuela de Educación Infantil (EEI)", manifestamos/manifiesto expresamente nuestro/mi consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar pueda consultar por sus propios medios o mediante la colaboración de otras Administraciones Publicas, las circunstancias y datos personales que son exigidos en las Bases de la convocatoria.

La cesión comprenderá exclusivamente la comprobación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar.

Tal cesión, únicamente tendrá efectos mientras se emita la resolución de la Alcaldía que conceda definitivamente las ayudas.

En prueba de conformidad y en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y restante normativa de desarrollo, se firma la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 202__.	Firma (padre/tutor 1):
	Firma (padre/tutor 2):

ANEXO III

Solicitud de apertura//modificación//actualización de FICHA DE TERCERO:

Tipo de operación (señale la que proceda):	
Alta de Tercero:	<input type="checkbox"/>
Modificación/Actualización de Tercero:	<input type="checkbox"/>

Datos del Tercero (rellenar por el interesado):

Nombre y apellidos (padres y/o tutores):			
DNI/CIF/NIE	Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):		Nº, Piso, etc.
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):			DNI/NIE del representante:



Datos Bancarios del Tercero (para validar por el Banco o Caja):

Banco o Caja (nombre completo):																			
Sucursal (número y domicilio):																			
IBAN:																			
Número de cuenta: 20 dígitos:																			
En _____, a _____ de _____ de 202__.																			
(Conforme: Firma y sello del Banco o Caja)																			
(Conforme: Firma y sello del Banco o Caja)																			

MANIFIESTA: que los datos declarados son veraces y que autoriza la inclusión de los mismos en los ficheros informáticos municipales, a los únicos fines del ejercicio de las competencias municipales, y,

SOLICITA: el alta o modificación de los datos arriba indicados en los citados ficheros del Ayuntamiento de Fontanar, quedando anulados cualesquiera datos anteriores obrasen en el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 202__												Firma (padre/tutor):			
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------	--	--	--

En Fontanar, a 11 de octubre de 2022. Fdo: La Segunda Teniente Alcalde: D^a.
Raquel Camino Plaza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022

3205

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2022, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económica administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un



mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2022:

Del 7 de noviembre de 2022 al 9 de enero de 2023.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, a 13 de octubre de 2022. La Directora de la Oficina Tributaria. Fdo. D^a
Laura Martínez Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

3206

De conformidad con cuanto establece el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, se publica Bando del Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este Municipio.

«Que está previsto que próximamente queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio.



Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.»

Malaguilla 11 de octubre de 2022. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

3207

Acuerdo del Ayuntamiento de Mochales por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales agua potable, alcantarillado, canalones y basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2021 e impuesto de vehículos de tracción mecánica referido al ejercicio 2020.



Aprobados por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 11 de Octubre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, agua potable, alcantarillado, canalones y recogida de basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, e impuesto de vehículos de tracción mecánica referido al ejercicio 2020 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el ayuntamiento, por el plazo de 15 días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario a través de domiciliación bancaria, en el número de cuenta informado para tales efectos en fecha 31 de Octubre de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Mochales a 11 de Octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, M^a Milagrosa Gutierrez Cabezado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

3208

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20



del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	18.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.200,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	3.800,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	30.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	80.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	10.500,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	8.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	22.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	30.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	80.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1



Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN. NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Boderá, Pálmaces de Jadraque y Riofrío del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 11 de octubre de 2022. La Alcaldesa,, Fdo.: M^a. Carmen Bermejo Manzanero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

3209

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Normas de Edificación en esta localidad, en sesión celebrada el día 7 de octubre del actual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 10 de octubre de 2022..El Alcalde Fdº Ricardo Villar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

3210

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de octubre de 2022, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valdelcubo, a 13 de octubre de 2022. El Alcalde,Fdo: Pedro Ranz Pérez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022

3211

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2022, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas del Padrastro, a 10 de octubre de 2022. El Alcalde Pedáneo. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez